

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000081

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARIA GENERAL
297092 146974
Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Municipalidad Distrital de El Tambo
GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDT/A 26 FEB 2018

El Tambo, 21 de Febrero de 2018. Hora: Folio: 20

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Informe Legal N° 059-2018-MDT/GAJ de 05 de Febrero de 2018, el Oficio N° 01-013-000004437-del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo- SATH, según informe Legal N° 04-010-000002341- Gerencia Legal y Planeamiento del 29 de Enero de 2018 sobre Observaciones de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDT-CM/SO; con, fecha 28 de Diciembre de 2017 se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDT-CM/SO que se denomina "ORDENANZA MUNICIPAL NORMAS PROCESALES PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2018-MDT/GAJ, del 05 de Febrero de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final es procedente enmendar /corregir la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017- MDT-CM/SO; En materia de ratificación las observaciones mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital del Tambo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000069

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 49°; 54° y 89°, de la Ley 27972, Orgánica de las Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARECE que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural será el encargado de designar a los miembros del Comité de Contribución Especial de Obra Pública, mediante Resolución Gerencial- Artículos 16 y 17

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE; El interés moratorio será liquidado desde la fecha de la conclusión de la obra y no desde la suscripción del compromiso individual que suscribe cada contribuyente- Artículo 22

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural y de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNU
ALCALDE



DISTRITO DE EL TAMBO